

Referencia:	2019/00001718H
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
SECRETARIA (FCASTILLO)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Peñíscola, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario acctal., D. Vicente Abad Sorribes, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 21-3-2019.

2.- CONCESIÓN LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA ADOSADA EN LA C/ ANDALUCÍA, Nº 5 ESC 01 00 36, EXPEDIENTE Nº 1206V/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 1206V/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda adosada en la C/ Andalucía, nº 5 Esc 01 00 36, referencia catastral nº 9835902BE7793N0020ZP, objeto de la licencia de obras nº 137/1996.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- APROBACIÓN DEL REINTEGRO DE LA CANTIDAD DE 182,46.-€ A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA [REDACTED] HABILITADA EN LA ENTIDAD BANCARIA [REDACTED] (337H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

La Excma. Diputación de Castellón en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 8 de mayo concedió al Ayuntamiento de Peñíscola la cantidad de 5,242,00.-€ para el programa " Plan de Empleo 2018". El Ayuntamiento de Peñíscola justificó el 100% del gasto por importe de 5.059,54.-€ con las nóminas y TC's del trabajador que se contrato.

Aprobada la justificación por la Diputación de Castellón, se justifica un importe menor al concedido debido a que finaliza la acción

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Aprobar el reintegro de la cantidad de 182,46.-€ a la Excma. Diputación de Castellón mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] habilitada en la entidad bancaria [REDACTED]

Dicho importe a reintegrar es el sobrante del importe total concedido y no justificado por no ser gastado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- DENEGACIÓN LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR LA [REDACTED] PARA CERRAMIENTO DE MURO COMUNITARIO Y SUBIRLO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 98, EXPTE. OBRAS Nº 1757Q/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antigo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 1757Q/2018 Denegar la licencia de obras solicitada por la [REDACTED] para cerramiento de muro comunitario y subirlo en la Avenida Papa Luna, n° 98, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

5.- SOLICITUD DE AYUDA A LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN DIRIGIDA A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL AÑO 2019 (1643N).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

En sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2019 en el Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Castellón se acuerda aprobar las bases reguladoras por las que se rige la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades supramunicipales públicas de la provincia de Castellón para la producción de material gráfico de promoción turística en el ejercicio 2019.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención para la promoción turística 2019 a la Diputación de Castellón

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de subvención para la promoción turística 2019 a la Diputación de Castellón y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- NOMBRAR A D^a NATALIA TOMÉ NIVELA, ARQUITECTA MUNICIPAL, COMO DIRECTORA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 318E/2018 "INSTALACIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL EN SUSTITUCIÓN DE UNA DE LAS PISTAS DE TENIS EXISTENTE EN EL ESPACIO POLIDEPORTIVO" Y NOMBRAR A D^a NATALIA TOMÉ NIVELA, ARQUITECTA MUNICIPAL, COMO COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 318E/2018 "INSTALACIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL EN SUSTITUCIÓN DE UNA DE LAS PISTAS DE TENIS EXISTENTE EN EL ESPACIO POLIDEPORTIVO".(4238J).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el

Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Examinado el proyecto "*Instalación de dos pistas de pádel en sustitución de una de las pistas de tenis existente en el espacio polideportivo*", redactada por la Arquitecta Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá.

A la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Nombrar a D^a Natalia Tomé Nivelá, Arquitecta Municipal, como Directora de Ejecución de las obras objeto del expediente de contratación nº 318E/2018 "*Instalación de dos pistas de pádel en sustitución de una de las pistas de tenis existente en el espacio polideportivo*".

2. Nombrar a D^a Natalia Tomé Nivelá, Arquitecta Municipal, como Coordinadora de Seguridad y Salud de las obras objeto del expediente de contratación nº 318E/2018 "*Instalación de dos pistas de pádel en sustitución de una de las pistas de tenis existente en el espacio polideportivo*".

3. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, a D^a Natalia Tomé Nivelá, Arquitecta Municipal y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.-APROBACIÓN CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS EN LA OFICINA DE TURISMO DE ELSA BOITEL. (1685P).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

La Universidad de Angers ha solicitado si cabe a posibilidad de realizar prácticas una estudiante francesa, Elsa Boitel, en la Tourist Info del 10/06/2016 al 01/09/2019, con horario semanal de 35 horas.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Aprobar convenio para la realización de practicas en la Oficina de Turismo de Elsa Boitel.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma de cuántos documentos sean precisos en relación con la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.-AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12019000232 POR IMPORTE DE DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.860,57€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12019000233 POR IMPORTE DE CIENTO NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.057,74 €) (1611A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12019000232 por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.860,57€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12019000233 por importe de CIENTO NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.057,74 €),

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/241 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA PICADO, ENFOSCADO Y POSTERIOR PINTADO DE LA FACHADA EN LA C/ SAN VICENTE, Nº 28 EXPTE. OBRAS Nº 203X/2019.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 203X/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para picado, enfoscado y posterior pintado de la fachada en la C/ San Vicente, nº 28, referencia catastral nº 9909212BE7790N0001LG, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- No se autoriza la sustitución de viguetas en la última planta, debiendo al efecto solicitar licencia de obras mayores con la aportación de proyecto técnico.

2.- El recubrimiento de fachada y el color de la pintura se realizarán de acuerdo con el artículo 5.3.27.1 del CAPITULO 3º "ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN" de la SECCIÓN 8ª, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Peñíscola, que define la normativa de "FACHADAS".

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

5.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

6.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- DENEGAR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA SOLICITADA A

CON (4006B).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe DESFAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 05/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. DENEGAR la prestación económica solicitada a [REDACTED] por no disponer información suficiente, a falta de ser facilitada por la solicitante, para llevar a cabo una valoración positiva.
2. Notificar la resolución a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

11.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] IMPORTE TOTAL AYUDA: 900€ (1035W).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 11/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 900€
- Pago único de 900€ a [REDACTED].
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/231 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED].

IMPORTE TOTAL AYUDA: 600€ (738Q).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades

locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González con fecha 07/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 600€

- Pago único de 600€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/226 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

[REDACTED] IMPORTE TOTAL AYUDA: 600€, PAGO ÚNICO DE 600€ A LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE PEÑÍSCOLA CON CIF: [REDACTED] (858K).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 07/03/19

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para 

- Importe total ayuda: 600€
- Pago único de 600€ a la PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE PEÑÍSCOLA con CIF: 
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a las persona interesadas y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/227 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] CON [REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 1200€ (1032E).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 07/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 1200€
- Pago único de 1200€ a [REDACTED].
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/228 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA

IMPORTE TOTAL AYUDA: 500€ (1034R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 07/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 500€

- Pago único de 500€ a [REDACTED].

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/229 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] CON [REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 1200€ (1238K).-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día por duplicidad en la convocatoria.

17.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED],

IMPORTE TOTAL AYUDA: 750€ (1348Q).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la



Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 15/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 750€

- Pago único de 750€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/252 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON [REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 700€ (1400E).- Se da cuenta de la propuesta que

presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 08/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 700€
- Pago único de 700€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/247 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] CON

[REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 800€ (1012W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 15/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 800€

- Pago único de 800€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.



La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/249 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA

IMPORTE TOTAL AYUDA: 400€ (1180D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 15/03/2019.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para
- Importe total ayuda: 400€
- Pago único de 400€ a
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/251 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] CON [REDACTED]

IMPORTE TOTAL AYUDA: 750€ (880C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 11/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución



1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED].
- Importe total ayuda: 750€
- Pago único de 750€ a [REDACTED].
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/234 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

[REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 400€ (1347S).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 12/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 400€

- Pago único de 400€ a [REDACTED].

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/235 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

IMPORTE TOTAL AYUDA: 400€ (1341D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 12/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 400€

- Pago único de 400€ a [REDACTED].

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/236 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

IMPORTE TOTAL AYUDA: 750€, PAGADERO: 600€ A [REDACTED]

[REDACTED] Y 150€ A LA PARROQUIA DE SANTA MARIA DE PENISCOLA CON [REDACTED] (1151A).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 12/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 750€

- Pagadero:

600€ a [REDACTED].

150€ a la PARROQUIA DE SANTA MARIA DE PENÍSCOLA con [REDACTED].

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a las personas interesadas y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/237 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

IMPORTE TOTAL AYUDA: 400€ (993H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 05/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 400€

- Pago único de 400€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/238 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] IMPORTE TOTAL AYUDA: 750 (776P).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 11/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 750€
- Pago único de 750€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/239 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

[REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 900€ (811C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 05/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 900€

- Pago único de 900€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/240 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

IMPORTE TOTAL AYUDA: 600€ (1177Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 07/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para 

- Importe total ayuda: 600€
- Pago único de 600€ a 
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/250 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 22 de Marzo de 2019
El Secretario acctal.

Peñíscola, 22 de Marzo de 2019
El alcalde.

Vicente Abad Sorribes

Andrés Martínez Castellá



Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org